



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 12
DE FECHA
23 DE JUNIO DEL 2021

Siendo las 13:32 horas del día miércoles 23 de Junio del 2021, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor Alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, MARÍA INÉS GARCÍA CALDERÓN VALDIVIESO, GUSTAVO MASSA BELAUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 23 de junio del 2021, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor alcalde.

Alcalde: con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy. Señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11, del 09 de Junio del 2021.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 11 del 09 de Junio del 2021, para su aprobación. Antes de aprobar la referida acta, se votará por la dispensa de la lectura de dicha acta y luego por la aprobación del contenido de la misma.

Alcalde: se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 11 del 09 de Junio del 2021. Los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay indicaciones señor alcalde.

Alcalde: no habiendo observaciones, pasamos al voto, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el señor Secretario General llamará a cada regidor por su nombre:





A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Alcalde: continúe señor Secretario con la siguiente Estación.

DESPACHO

1. ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, DENTRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Alcalde: pasa a la Orden del Día la Ordenanza antes mencionada. Continúe señor Secretario.

2. ACUERDO DE CONCEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA VENTA BAJO MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO POR UN VALOR COMERCIAL DE TASACIÓN DE S/ 59,640.13 SOLES.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo sobre la subasta antes mencionada. Continúe señor Secretario.

3. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO.

Alcalde: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo antes mencionado. Continúe señor Secretario.

Secretario General: señor alcalde no hay más temas en el Despacho.

Alcalde: continuamos con la Estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: Los señores regidores, que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse indicarnos para establecer un rol de intervenciones, por tres minutos.

Regidor Masa Belaunde: Muchas gracias, buenas tardes a todos los presentes, en atención al modus operandi del señor Cáceres que siempre utiliza los últimos minutos de cada sesión de forma arbitraria y abusiva y poco democrática para tratar de lavarse la cara respecto de los errores u horrores que comete generalmente sobre su gestión, me veo obligado a aprovechar estos minutos para transmitir una preocupación y el rechazo que han manifestado varios, por no decir una infinidad de vecinos, respecto a la ya famosa reunión del señor Cáceres con el señor Pedro Castillo, candidato a la presidencia de Perú, realizada en las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro. Básicamente lo que me están y comparto esta posición de que es deplorable y despreciable que una persona utilice un cargo público más aún cuando está siendo elegido, ha sido elegido cómo representante de los vecinos, utilice esto para poder buscar favores políticos adelantados todavía, y no respetando la voluntad de un distrito que ha votado en el 80% en contra del señor Pedro Castillo. El señor Cáceres ha dicho vergonzosamente en varios medios de comunicación "que lo hace en aras de la democracia", eso no es democracia señor





Cáceres, eso nos es democracia porque democracia es no interferir, no entrometerse en un proceso electoral que aún no ha culminado, especialmente en una etapa tan delicada como ésta. A los años y las canas que ya luce ya debería tener suficiente criterio como para saber que para eso no lo han elegido los vecinos de San Isidro, y resulta más vergonzoso aún, tratando de burlarse de muchos de los cuales han acudido a marchas, arriesgándose a contraer el COVID en aras de la defensa de la democracia, que lamentablemente parece que usted no conoce bien este término, y usted se burla de ellos después tratando de lavarse la cara aduciendo una presunta reunión que no sé si será verdad con Keiko Fujimori nuevamente. Ya esto es algo que nos tiene acostumbrado a hacer usted y que seguramente también los hará al final de esta presente sesión de manera abusiva como siempre sin permitir replicas, nada por el estilo, solamente decirle que es realmente repudiable y comparto con muchos vecinos esa posición, de que su actitud, esas ansias de conseguir poder político realmente no pueden ser, ni pueden pasar por encima del vecino San Isidrino. Gracias.

Regidora Vizurraga Torrejón: muy buenas tardes señor Alcalde, señores Regidores, vecinos y funcionarios. Primero me permito señor Alcalde, señores Regidores y los funcionarios que se encargaron del tema a través de esta Sección Informes, quiero transmitir que los vecinos de la jurisdicción de la Comisaría de Orrantía del Mar, agradecen por el envío de la bandera la misma que ya está instalada. Segundo, quiero informar que los vecinos se sienten muy preocupados, frustrados y no atendidos a los continuos reclamos que realizan y que en una sesión anterior también lo informé y solicité, es referente al abuso y arbitrariedad, así como la falta de respeto que muestran las motos y bicicletas que hacen delivery, se estacionan obstaculizando el tránsito y ocupando las veredas de la cuadra 6 de Av. Pardo y Aliaga, Conquistadores cuadra 12, Camino Real altura del Restaurante Vivanda, los vecinos afirman que pareciera que ellos son sus paraderos formales. Así mismo, también los vecinos de la cuadra 6 de Pardo y Aliaga están a la espera que se atienda su solicitud respecto a la reposición de la señaléticas que fueron retiradas y que de alguna manera le servía de apoyo para que no se estacionen, obstaculizando las salidas de los vecinos. Decía: "Prohibido estacionarse". Esto es todo gracias.



Regidor Petterson Ravettino: yo para complementar lo dicho por el regidor Massa, yo también comparto el sentir del señor Massa y sin ser Acciopopulista me pareció un horror, así como tengo amigos Acciopopulistas, pero Acciopopulistas de verdad, aquellos que sí siguen la tradición de Belaunde, de que como era posible que el Alcalde de San Isidro se tomara una foto con el señor Castillo con el cuadro de Belaunde atrás, con alguien que ha dicho que Belaunde fue un genocida. Entonces yo realmente a esas personas amigas que tengo que son Acciopopulistas, hay obviamente Acciopopulistas rojos y hay Acciopopulistas que siguen la doctrina de Belaunde, mi pregunta es ¿quién ganó en esta reunión que tuvo el Alcalde con señor Castillo?, ganó el señor Castillo en la foto y obviamente ganó el señor Cáceres porque apareció como un hombre está obviamente ávido de poder político y la pregunta es ¿ganaron los vecinos San Isidrinos a quienes el señor Cáceres representa? A mí no me representa el señor Cáceres para reunirse con un comunista, eso no es democracia, eso es acomodarse y simplemente buscar favores políticos. No era más importante que el señor Cáceres se reúna con los vecinos como no lo viene haciendo, como ha denunciado varias veces nuestra compañera y amiga Regidora, que hoy día ya no sé si ha participado, porque está cansada de que la sigan by paseando, de que no se junta con las Junta Vecinales, no se junta con la gente del mercado, no se junta con los sindicatos, la pregunta es ¿el señor Castillo sabía que el señor Cáceres abusivamente botó a esos comerciantes del mercado?, ¿el señor Castillo que es sindicalistas sabía que el señor Cáceres con quien se reunía, se ha burlado de los sindicatos de la Municipalidad de San Isidro?, ¿ese es el señor con el que el señor Castillo se ha reunido?, ¿Cuál es la función del Alcalde entonces, reunirse para hacer méritos personales?, ¿buscar personeros de San Juan de Lurigancho de Acción Popular para



ayudar a un candidato?, que no obtuvo ningún voto para salir elegido como congresista y se convierten en personeros del popular señor Castillo, eso es una vergüenza, yo como vecino San Isidriño y como autoridad, pregunto ¿un acto político como este no debió ser consultado previamente al cuerpo de Regidores?, sinceramente creo que el señor Cáceres se ha equivocado de distrito. Salió favorecido por Acción Popular y se reúne con quien a Belaunde le dijo genocida, que vergüenza.

Regidora Lazo del Carpio: Buenas tardes señor Alcalde, señores Regidores, funcionarios, veo constantemente que hay a veces accidentes, me cruzo como esta mañana, en Javier Prado con Las Flores o Prescott, porque hay una vuelta en "U" pero no hay un cartel que diga: "sólo para voltear en U", para los que van a seguir de frente no se quedan parados detrás de los que van hacer la vuelta en "U". Entonces quería saber si se podría solicitar a Lima Metropolitana, colocar esos avisos para evitar aparte de tráfico, choques o accidentes que ha habido en los cruces, y poner la señalización que antes había en curva, claro también está el pase peatonal, o sea tendrían que hacerlo luego. Después quería informar que estamos haciendo un seguimiento a los vecinos que asisten al Policlínico o a la Casa Polar y creo que hay vecinos que no tienen como movilizarse o que los lleven y les cuesta mucho ver por su salud y esta mañana estaba conversando la forma de anotarlos y poder hacerles un seguimiento, poco a poco tal vez más adelante a su casa, para alguna atención. Así mismo, me han solicitado cuando se necesita aplicar inyecciones y no pueden trasladarse, quisiera saber si eso también se puede tener en cuenta, gracias.

Regidora García Calderón: gracias, primero para informar que he sido añadida a un grupo "Red de Regidores por la Niñez", básicamente Lima Metropolitana con otras entidades como el CONA desean hacer una capacitación para la "Acción del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes" y también hacer una capacitación de "Metodología Participativa". La idea es invitar a los gerentes de los municipios, así como a los regidores que pudieran querer participar para justamente poder recibir estas capacitaciones de ser el caso, ver si es posible que exista una mayor participación de parte de los niños y adolescentes. Así mismo, también quería dejar constancia que a mi Augusto sí me representa, yo considero que así como se ha reunido con él, también se ha reunido con la Señora Keiko y es un gesto político que él tiene la decisión de elegir si así lo desea. Gracias.

Secretario General: señor alcalde no hay más informes en esta Estación, si usted lo dispone podemos pasar a la Estación de Pedidos.

Alcalde: entonces pasemos.

PEDIDOS

Secretario General: los señores regidores que deseen realizar algún pedido, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones por tres minutos.

Regidora Vizurraga Torrejón: Primero: se tomen las acciones correctivas para atender las quejas de los vecinos respecto al desorden que ocasionan los delivery en la cuadra 6 de Pardo y Aliaga, Conquistadores cuadra 12, Caminos Real altura restaurante Vivanda y así mismo se sirvan volver a instalar la señaléticas que decían "Prohibido estacionarse" en la cuadra 6 de Pardo y Aliaga; y Segundo: volver a reiterar el pedido que hiciera en representación de los vecinos de la Jurisdicción de la Comisaría Orrantía del Mar, que es el apoyo a la revisión y el arreglo del servicio higiénico del baño del calabozo, este tema es urgente no solo por seguridad sino también por sanidad.

Regidor Massa Belaunde: gracias, al regidor Petterson y a mí se nos han hecho llegar una información respecto a un posible direccionamiento de compra a la empresa DOLPHIN





TELCOM DEL PERÚ SAC., de equipos de radiocomunicación para contingencia, lo cual al parecer estaría direccionado ilícitamente y por lo tanto comparto una pequeña ayuda memoria de la información que nos han hecho llegar, la comparto en estos momentos por wasap o al grupo del Concejo Municipal, para que se sirvan dar una respuesta, decirnos que tan cierto es, si no es verdad y en todo caso estar también prevenidos ante una posible situación de compras irregulares. Muchas gracias.

Regidora Gherson Husid: buenas tardes a todos, solamente quería hacer énfasis que en estos tiempos de inestabilidad y confusión en que estamos viviendo, que mejor respuesta que reforzar los valores eternos que manejamos como seres humanos. Por favor, vuelvo a pedir que tengamos un programa de valores en nuestro distrito, los valores humanos que siempre hemos manejado como seres que nos llevamos bien y que buscamos la paz. Muchas gracias.

Regidor Petterson Ravettino: no pensaba intervenir en esta sesión, pero ya que la señora María Inés García Calderón ha afirmado porque debe saber que el Sr. Alcalde se ha reunido con la Sra. Fujimori, yo tengo información contraria, y me gustaría que evidencie el Alcalde efectivamente así como lo ha evidenciado, para yo poder hablar con los miembros de Fuerza Popular con lo que he consultado, que no se reunió con la señora Fujimori, y decirle a la señora María Inés García Calderón, que si ella San Isidrina se siente representada por el señor Cáceres que cambie de distrito.

Regidora Talavera Zegarra: Hola buenas tardes alcalde, regidores, vecinos y funcionarios, debido al temblor que tuvimos el día de ayer quería saber cuál era el estado del Convenio que hemos tenido para poner ésta antena y anticipar los sismos, no sé si nos puedan alcanzar esta información sobre esto ¿si está en trámite la colocación de esta antena?, a todos los regidores. Muchas gracias.

Regidora Lazo del Carpio: A parte de volver a reiterar lo que he informado para que conste como pedido, solicitar informar a todos los vecinos que podemos estar tranquilos, todos los vecinos, estamos muy inquietos, todos los vecinos ¡no, todo el país! está sufriendo una crisis mental, emocional y muchos con atención psiquiatra, no solo por la pandemia, por el stress, las elecciones, las burlas, las agresiones. Vi en Dos de Mayo hace dos días, la agresión entre dos mujeres, dos vecinas que se agredían y se arañaban, llegar a esos extremos, creo que necesitamos contratar un psiquiatra para que nos atienda a todos, nos dé una ayuda, porque no se puede llegar a ese límite a esas bajezas, y quiero decir además que si algo aprendí de Fernando Belaunde fue "el tender puentes y no construir muros", eso me queda claro. Soy bien demócrata, bien Acciopopulista yo sigo adelante porque tenemos todos juntos que apoyar la reconstrucción de este país, durante muchos años los gobiernos que hemos tenido, los gobiernos centrales, no han hecho nada por nuestro interior, por nuestra gente, no han avanzado en internet, ni nada, ni en caminos rurales, nada, entonces es momento de la unidad de todos los Peruanos para poder resolver estos problemas que se nos han presentado, con unidad, con unión, con amor, con buenos sentimientos y no con venganzas, Gracias.

Secretario General: señor alcalde no hay más pedidos en esta Estación.

Alcalde: entonces pasamos a la Estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:





1. ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL, DENTRO DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: a los señores regidores han recibido en la citación la información técnica y legal así como el proyecto de Ordenanza, sobre la tasa del estacionamiento vehicular. Este tema fue evaluado en Comisiones el día 18 de Junio, al cual fueron invitados todos los señores miembros del Concejo, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes de las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza antes mencionada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Petterson Ravettino; si señor alcalde, señores regidores y señores de la Administración, yo vengo solicitando como Regidor, a pedido de los vecinos, no solamente encargarnos de temas como el que vamos a ver ahora que es una Ordenanza de una tarifa vehicular por estacionamiento, sino de aquellas penalidades, multas que se están poniendo a todos los vecinos San Isidrinos de una manera desmedida, en épocas donde la gente no tienen trabajo, donde la gente con las justas está vendiendo, donde la gente se ha tenido que reinventar, donde la gente no tiene ingresos y seguimos fiscalizando de una manera abusiva a diferentes comercios y poniendo multas a personas que se estacionan, esto ya se ha convertido en un asalto a mano armada en San Isidro y esto no puede ser posible. Yo le he pedido a la señora Ninapaitan, por favor que ella revise y como Gerente Municipal, proponga una moratoria, una concesión, una mejora de tasa, porque lo que se está haciendo es un abuso muy, muy grande con el vecino, sea persona natural o sea empresa.

Regidor Massa Belaunde: yo quería agregar, ahorita estamos viendo un tema que es básicamente la teoría, la Ley, pero en la práctica yo quiero aprovechar esto para comunicar que muy pocas veces encuentro a las personas o a los encargados de serenazgo que se encargan de controlar los tiempos y cobrar las tarifas. Yo me estaciono prácticamente seguido casi siempre en Miguel Dasso y en el Parque Roosevelt, tengo que estar correteando y buscando hasta poder encontrar uno de los supervisores de serenazgo que se encargan de ver estos temas, justamente de las tasas de estacionamiento, de aplicar los pagos, de cobrar y controlar las horas, poco favor hacemos si en la teoría damos una cosa y en la práctica no se hace nada, eso quisiera que se tomara en cuenta.

Regidora Lazo del Carpio: si, justamente señor Alcalde si usted me permite, que en las Comisiones que hemos tenido con las gerencias hemos solicitado, tanto a fiscalización como a otras áreas, el hecho de que las multas sean preventivas, y después si no cumplen después se sanciones. Lo hemos conversado en varias comisiones, quería dejar constancia de eso. Muchas gracias

Secretario General: no hay más participaciones en este punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal, dentro del distrito de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de vosotros por su nombre:

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Con las abstenciones de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Jorge Rafael Petterson Ravettino. Aprobado por MAYORÍA.





ORDENANZA N° 542-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 021-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 012-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° D000190-2021-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorándum Vía Remoto N° 129 - 2021-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe Vía Remota N° 659-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remoto N° 067-2021-13.00-GDUSV/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; el Informe N° 153-2021-13.40-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe Vía Remoto N° 252-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, por Ordenanza N° 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14° y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como que la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento temporal vehicular debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, por Ordenanza N° 2085-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;





Que, por Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2021-0002576;

Que, mediante Oficio N° D000020-2021-SAT-GAJ, de fecha 16 de junio de 2021, el SAT remite a la Municipalidad de San Isidro, el Informe N.º D000051-2021-SAT-ART, elaborado por el Área Funcional de Ratificaciones, que sustenta la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 537-MSI; en este sentido, la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo señalado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 2085-MML, cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles para ingresar una nueva solicitud de ratificación de una tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro, para 921 zonas de estacionamiento; la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000098-2021-MML-GMU-SIT-DS, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2021, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.





ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 8°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidrinero (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.

ARTÍCULO 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento





vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 921 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 11°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
- b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
- c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
- d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- e) El número de espacios habilitados en la zona.
- f) El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso. Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1.

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito; que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 537-MSI, de fecha 28 de abril de 2021, que aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento





vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

QUINTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de junio de 2021.

2. ACUERDO DE CONCEJO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA VENTA BAJO MODALIDAD DE SUBASTA PÚBLICA, DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO POR UN VALOR COMERCIAL DE TASACIÓN DE S/ 59,640.13 SOLES.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, como toda la sustentación tanto de tasación, evaluación, resoluciones de baja, informe técnicos y legales así como el proyecto de Acuerdo de Concejo. Este tema fue evaluado ampliamente en Comisiones el día 16 de Junio, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes por las Comisiones respectivas.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo sobre la subasta pública antes mencionada. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Talavera Zegarra: Quisiera dejar constancia que de acuerdo con los documentos presentados y documentados por la Administración en la Comisión de Regidores, todos estos bienes generarían mayor costo que beneficio a la Municipalidad y es por eso que son subastados, y así mismo reitero los que solicité en la Comisión sobre la publicación de la información de esta subasta en todos los canales posibles como Instagram, Facebook, en la página web de la municipalidad, para que participen más personas y se pueda recaudar lo máximo posible.

Secretario General: muchas gracias regidora Talavera, señor alcalde no hay más intervenciones en este segundo punto.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo sobre la aprobación de la venta bajo modalidad de subasta pública, de 563 bienes muebles dados de baja, con un valor comercial de tasación de S/59,640.13 soles. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de vosotros por su nombre:

A favor, 06 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Con el voto en contra del regidor Jorge Rafael Petterson Ravettino y las abstenciones de los regidores Gustavo Massa Belaunde y Susana Gherson Husid. Aprobado por MAYORÍA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MSI

San Isidro, 23 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 020-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Memorando N° 237-2021-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 026-2020-SPSG-GAF/MSI, el Informe Técnico N° 001-2021-SPSG-GAF/MSI, el Informe





Vía Remota N° 339-2020-0840-SPSG-GAF/MSI y el Informe Vía Remoto N° 077-2021-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 008-2021-0800-GAF/MSI y el Informe Vía Remota N° 033-2021-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remoto N° 001-2021-SUBASTA PUBLICA-001-2021-MSI y el Informe Vía Remoto N° 002-2021-SUBASTA PÚBLICA-001-2021-MSI de la Comisión de Venta por Subasta Pública; y, el Informe Vía Remoto N° 143-2020-0400-GAJ/MSI y el Informe Vía Remoto N° 222-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Venta bajo la modalidad de Subasta Pública, de quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que constituye patrimonio municipal “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...), añadiendo que, “(...) todo acto de disposición o de la garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público”;

Que, al respecto, el artículo 59° de la Ley N° 27972, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad”;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, a su vez, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las figuras para disposición final de los bienes dados de baja, el de la Subasta Pública;

Que, asimismo, el artículo 124° del citado Reglamento señala que: La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.5.3 dispone el Acto de Subasta Pública, señalando en el subnumeral 6.5.3.1, Mesa Directiva, que: “Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva, la misma que estará integrada por: a) Representante de la OGA, quien la presidirá; b) Martillero Público, quien ejecutará el acto de subasta pública; y c) Responsable de la UCP (...);

Que, por su parte, en el subnumeral 6.5.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN se define a la compraventa por subasta pública como el acto que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta;

Que, respecto a las condiciones previas para la realización de una compraventa por subasta pública en el subnumeral 6.5.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN se indica que: La tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial, el cual





constituye el precio base. La compraventa por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN respecto de los bienes sobrantes se indica que: En caso los bienes sobrantes, que se encuentren en condición de chatarra, al Informe Técnico debe adjuntarse una Declaración Jurada elaborada por la UCP y refrendada por la OGA;

Que, mediante Ordenanza N° 489-MSI, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de la Municipalidad de San Isidro, en cuyo Capítulo IV, artículos 38° al 52° se establece el procedimiento a seguir para la venta por subasta pública de los bienes dados de baja;

Que, el artículo 41° de la Ordenanza N° 489-MSI, prescribe que la Comisión encargada de la Subasta Pública solicitará a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales la relación de bienes dados de baja que serán vendidos en Subasta Pública, dicha relación será informada a la Gerencia de Administración y Finanzas quien la pondrá en consideración de la Gerencia Municipal para su opinión favorable;

Que, por su parte, el artículo 42° de la Ordenanza N° 489-MSI indica que, obtenida la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Comisión de venta por subasta pública elaborará el Expediente Administrativo que contendrá lo siguiente:

a. Resoluciones que aprobaron la Baja de los bienes y los Informes Técnicos que informan sobre los bienes sobrantes, junto a las respectivas declaraciones juradas. b. Informes de Tasación. c. Ficha Técnica. d. Muestras fotográficas. e. Relación de Bienes Muebles con las descripciones y características de cada uno, estado de conservación, ubicación, código patrimonial y precio base de cada bien. El expediente de la venta por Subasta Pública conjuntamente con el Proyecto de Acuerdo de Concejo, será enviado a la Gerencia Municipal para que gestione su aprobación;

Que, con Informe de Tasación N° T0970-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, la empresa TAFISAC señala que se realizó la inspección *in situ* de veintinueve (29) bienes, tales como escritorios, sillas, motocicletas, camiones, entre otros bienes muebles dados de baja por parte de la Municipalidad de San Isidro, siendo que los bienes se encuentran en mal estado de conservación y almacenados en las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro, ubicadas en este distrito y en el distrito de Carabayllo, obteniendo el Valor Comercial de cambio, a la fecha de tasación, por el total de S/ 12,258.09 (Doce Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 09/100 Soles);

Que, con Informe N° 04063-PART 2020 - Informe de Valuación Comercial, de fecha 24 de diciembre de 2020, la empresa American Tasaciones señala que se realizó la inspección *in situ* de cuatrocientos noventa y siete (497) bienes, tales como escritorios, sillas, bicicletas, motocicletas, ómnibus, entre otros bienes muebles dados de baja por parte de la Municipalidad de San Isidro, siendo que los bienes se encuentran en mal estado de conservación y almacenados en instalaciones de la Municipalidad de San Isidro, ubicadas en este distrito y en el distrito de Carabayllo, obteniendo el Valor Comercial de cambio, a la fecha de tasación, por el total de S/ 47,022.43 (Cuarenta y Siete Mil Veintidós con 43/100 Soles);

Que, mediante Adenda al Informe N° 04063-PART 2020 de la Valuación Comercial de maquinarias, mobiliario y equipos, de fecha 26 de febrero de 2021, la empresa American Tasaciones señala que se realizó la inspección *in situ* de treinta y siete (37) bienes muebles no considerados en la tasación efectuada en el Informe N° 04063 - PART 2020, bienes que se encuentran en mal estado de conservación y almacenados en las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro, ubicadas en este distrito y en el distrito de Carabayllo, obteniendo el Valor Comercial de cambio a la fecha de tasación por el total de S/ 359.61 (Trescientos Cincuenta y Nueve con 61/100 Soles);

Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, mediante Informe Vía Remota N° 077-2021-0840-SPSG-GAF/MSI, de fecha 26 de febrero de 2021, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2021-SPSG-GAF/MSI, recomienda que se apruebe la Compra Venta por Subasta Pública de quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles, que fueron





datos de baja, por un valor comercial de tasación de S/ 59,640.13 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Vía Remota N° 033 - 2021-0800-GAF/MSI, de fecha 05 de marzo de 2021, remite a la Gerencia Municipal la documentación sustentatoria relacionada a la modalidad de compraventa por subasta pública de los quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles dados de baja, conforme a lo referido en el Informe Vía Remota N° 077-2021-0840-SPSG-GAF/MSI, precisando que estos han sido clasificados de la siguiente manera: mobiliario general y otros: 385 bienes; unidades vehiculares: 23; equipos mecánicos: 14; y, sobrantes chatarra: 141 bienes, dando en conjunto un valor comercial de tasación de S/ 59,640.13;

Que, mediante Memorando N° 237-2021-0200-GM/MSI, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia Municipal emite opinión favorable sobre los quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles dados de baja para su posterior sometimiento a una subasta pública;

Que, mediante Informe Vía Remoto N° 001-2021-SUBASTA PUBLICA-001-2021-MSI, de fecha 30 de abril de 2021, y el Informe Vía Remoto N° 002-2021-SUBASTA PÚBLICA-001-2021-MSI, de fecha 17 de mayo de 2021, la Comisión de Venta por Subasta Pública remite a la Gerencia Municipal toda la información concerniente al Expediente Administrativo de la Subasta Pública de los quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles dados de baja, conforme a lo señalado en el artículo 42° de la Ordenanza N° 489-MSI: a) Resoluciones que aprobaron la Baja de los bienes y los Informes Técnicos que informan sobre los bienes sobrantes, junto a las respectivas declaraciones juradas; b) Informes de Tasación; c) Ficha Técnica; d) Muestras fotográficas; y e) Relación de Bienes Muebles con las descripciones y características de cada uno, estado de conservación, ubicación, código patrimonial y precio base de cada bien;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal según los documentos de vistos; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remoto N° 222-2021-0400-GAJ/MSI, indica que corresponde la aprobación del Expediente Administrativo de la Subasta Pública de los quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles dados de baja, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, numeral 25, 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, y en el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, el Concejo Municipal por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de quinientos sesenta y tres (563) bienes muebles, cuyo valor comercial de tasación asciende a la suma de S/ 59,640.13 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles), de acuerdo al detalle que se consignan en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la venta mediante subasta pública, referidas en el artículo primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

3. ACUERDO DE CONCEJO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO.

Secretario General: este Convenio está orientado la cooperación entre instituciones para la obtención de certificados de seguridad en edificaciones para locales institucionales. A





los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, así como el proyecto de Acuerdo de Concejo y el convenio Especifico con Surquillo. Este tema fue evaluado en Comisiones el día 16 de Junio ampliamente, al cual fueron invitados todos los señores miembros de las Comisiones, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables.

Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo sobre el Convenio antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones en este tercer punto señor alcalde.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo de aprobación del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Municipalidad de Surquillo. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada uno de ustedes por su nombre:

A favor, 09 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, María Inés García Calderón Valdivieso, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MSI

San Isidro, 23 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 025-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 011-2021-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el Oficio N° 060-2021-SG/MDS ingresado con DS N° 07335-2021 y rectificado con correo electrónico de fecha 18.05.2021 de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Surquillo; el Oficio N° 04-2021-12.0.0-GACU/MSI y los Memorandos N° 140-2021-1200-GACU/MSI y N° 151-2021-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 248-2021-1220-SDE-GACU/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Informe Vía Remota N° 522-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 149-2021-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 111-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 248-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 124° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general





y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a su vez, el subnumeral 3.6 del numeral 3 del artículo 79° de la misma norma, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de: normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar su fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que no se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las instituciones o dependencias de los Gobiernos Locales, destinados al desarrollo de actividades propias de su función pública; no obstante, el penúltimo párrafo del artículo 3° de la citada norma señala que, las instituciones del sector público exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el literal b) del artículo 60° del Decreto Supremo antes citado señala, respecto a la incompatibilidad para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que, el/la inspector/a no puede intervenir de forma directa en una ITSE, ECSE y VISE, cuando tenga un vínculo laboral, comercial, contractual de cualquier índole, o familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; con la persona natural o jurídica que solicitó la ITSE o ECSE en cuyo caso debe inhibirse;

Que, no obstante, ante dicha imposibilidad, el numeral 4.3 del artículo 4° de la citada norma establece que, a fin de lograr mayor calidad, eficiencia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional; Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-MSI de fecha 04 de diciembre de 2019, se aprobó la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo", con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, de acciones y compromisos que conlleven a la emisión del "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones" para locales de la Municipalidad, siendo que las partes de forma recíproca realizarán las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, las que serán debidamente programadas, a fin de verificar que los establecimientos, objeto de inspección, cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad, con una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción, esto es desde el 19.12.2019 al 19.12.2020;

Que, teniendo en cuenta el vencimiento del convenio específico previamente señalado, mediante Oficio N° 060-2021-SG/MDS, ingresado con Documento Simple N° 07335-2021 de fecha 12.05.2021, rectificado mediante correo electrónico de fecha 18.05.2021, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Surquillo en respuesta al Oficio N° 04-2021-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano de esta Entidad, remitió el Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MDS que aprueba la suscripción de un nuevo "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de





San Isidro y Municipalidad distrital de Surquillo”, que tiene por objeto la obtención del “Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones” de los locales Municipales de ambas Entidades; así como las Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), que permitirá garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad;

Que, al respecto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través del Memorando N° 151-2021-12-GACU/MSI adjunta el Informe técnico de la Especialista Legal de dicha Gerencia, mediante el cual señala que resulta necesario la suscripción del convenio específico puesto a consideración, toda vez que ambas entidades podrán contar con una herramienta normativa que les permita la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de sus locales municipales, Visitas de Seguridad en Edificaciones (VISE) y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; asimismo, permitirá la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad a fin de contar con edificaciones seguras y sostenibles en el tiempo;

Que, a través del informe del visto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emite opinión favorable respecto de la suscripción del convenio puesto a consideración, señalando que el mismo ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos vigentes en la materia y cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con los requerimientos mínimos necesarios de acuerdo a la Directiva N° 019-2019/MSI “Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo, al encontrarse enmarcado conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva previamente señalada;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de Subgerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse a la Subgerencia de Desarrollo Económico; Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Secretario General: no hay más temas en la Orden del Día señor alcalde.

Alcalde: antes de dar por concluida la Sesión, quiero felicitar a todos los vecinos de San Isidro que el día de ayer han acudido a las urnas para elegir a sus Delegados Municipales, en un acto inédito y por primera vez en un gobierno a nivel de todo el Perú, se hace una votación totalmente digital. Debo agradecer a todos ellos que se inscribieron para ser parte del padrón electoral, y a todos aquellos casi el 50% de todo el padrón electoral que han acudido a votar, que han votado electrónicamente por sus Delegados Vecinales en forma totalmente libre y democrática. Hemos establecido pues un precedente democrático de la democracia digital, para aún en tiempos de pandemia, por primera vez un gobierno municipal y a nivel nacional hace una votación para mantener este sistema democrático que es tan difícil de que muchos lo comprendan, pero que es tan importante que todos los sostengamos y todos trabajemos por ellos y ese es el camino de esta administración municipal. Desde el principio, hemos trabajado porque la democracia sea una parte importante de nuestro actuar de manera corporativa y también de manera personal, es por eso que reflexionando sobre temas de democracia, puedo decirles con un legítimo orgullo que fui uno de los pocos entre ellas autoridades, que se pronunció de manera temprana y por escrito acerca del golpe que le dio a la Constitución el gobierno del señor Vizcarra el 30 de setiembre del 2019, esta negación fáctica que muchos demócratas consideramos que no debió de hacerse la dejamos plasmada, la condenamos y la rechazamos, y la defendimos en el plenario de nuestro partido, de manera enfática siguiendo los lineamientos de Don Fernando Belaunde Terry. Del mismo modo debo de decir, que fuimos uno de los pocos que saludamos constitucionalmente la asunción al poder del correligionario en ese caso el Congresista Manuel Merina de Lama, estuvimos presentes en su ascensión al poder cuando muchos incluso dentro de San Isidro pensaban que no era un presidente constitucional, bueno ya hoy día el tiempo nos ha dado la razón, de que cosa le hubiera pasado si le hubiéramos permitido que el señor Manuel Merino de Lama continúe como presidente, eso es construir democracia; del mismo modo aceptamos y apoyamos democráticamente al presidente actual, porque proviene de un acto totalmente constitucional, y esta es la forma de ir construyendo democracia de manera permanente, abierta y transparente. Hoy algunos pueden rasgarse las vestiduras, por actos que afianzan la democracia y que se verán a posteriori, ahora estas pasiones que nos dominan, casi de manera irracional algunos pueden hacer, que hagan incluso sus catarsis dentro del Concejo Municipales o en las calle o en las plazas, bienvenido sea. La democracia tiene que ser tolerante y los demócratas tenemos que ser tolerantes con los intolerantes incluso, porque es muy importante mantener la democracia, por eso es que los demócratas nos preguntamos donde están algunos que dicen defenderla cuando no lo hacen, y es por eso que nosotros escuchamos permanentemente a los vecinos y una de las cosas más importantes que han sucedido en los últimos tiempos con los vecinos, es precisamente la defensa que hemos tenido, a nivel del Tribunal Constitucional, con relación a los Decretos Supremos dados por el Gobierno que van y colisionan con la Constitución y que son las Demandas Competenciales para mantener nuestro sistema verdaderamente residencial, y es allí donde los vecinos incluso han participado, no hace mucho en una audiencia en el Tribunal Constitucional y han puesto los puntos sobre íes, junto con los abogados de la Municipalidad, con la defensa de la participación de los vecinos y que los vecinos podamos decidir nuestro destino en cuanto a cómo organizar nuestra ciudad en el plano urbanístico. Sin embargo, aquí me llama la atención pues que dos Regidores, que uno de ellos han sido abiertamente los que votaron en abstención cuando se decidió que la Municipalidad debería de elevar esta Demanda Competencial, uno de ellos incluso ha salido a los medios, a defender a quienes quieren quitarles los vecinos esta posibilidad de decidir su propio destino urbanístico. Este Regidor que infortunadamente se mantuvo en abstención en ese momento para poder a la hora del voto cuando teníamos que decidir, Como decía yo, el tema es que este Regidor que votó en abstención con el tema para que podamos salir y defender esta Demanda Competencial después se fue a los medios de comunicación a decir de por qué hacíamos esta Demanda Competencial, está escrito en el





Municipalidad
de
San Isidro



diario El Comercio, incluso su apoyo a quienes son pues quienes están a favor de estas personas ¿qué intereses hay ahí?, ¿qué intereses hay de este Regidor? Intereses que no son los intereses legítimos de los ciudadanos de San Isidro, ni los intereses de los vecinos, ni el bienestar de los vecinos, sino que es básicamente su interés personal, habría que preguntarle ¿qué más allá habrá? y no tiene ninguna autoridad moral el señor para poder hablar, absolutamente ninguna; del mismo modo ahora debo decir que el otro regidor que también se abstuvo para presentar en la demanda competencial, también sale en defensa, junto con el anterior regidor, en defensa de algunos comerciantes del ex mercado municipal, comerciantes que estuvieron 17 años sin pagarle a la Municipalidad y que incluso ya el Poder Judicial ha dicho que su acción judicial no tiene ningún asidero para pedir regresar al mercado ¿por qué?, porque el bienestar general lo hemos defendido nosotros los demócratas, porque defendemos a los vecinos de San Isidro para poder tener un mercado municipal pronto, que sí responda a los intereses de los vecinos no a los intereses de los comerciantes. ¿qué hay entre estos Regidores y estos comerciantes?, no sé, habría que preguntárselo a ellos, pero la verdad es que defender a aquellos que quieren usurpar un bien municipal me parece que no le corresponde a ningún regidor, menos a un regidor de San Isidro, no tiene por eso ninguna autoridad moral y más aún cuando uno de ellos el Regidor Petterson no se comporta de manera adecuada, cuando tiene que ser alguien que como todos los Regidores y todas las autoridades, demos el ejemplo de un comportamiento prístino, porque en febrero causo escándalo y vociferando que podía hacer bulla en su casa, maltrató a un sereno, en presunta estado de ebriedad, estas son las personas, pueden decir algo acerca de democracia, acerca de buena vecindad, por favor estas son las personas que después pueden tratar y maltratar, como por ejemplo han pretendido maltratar a la Regidora María Inés García Calderón a la cual yo me solidarizo y le pido disculpas por el comportamiento del regidor Petterson, en verdad estas personas dan vergüenza, dan vergüenza. Por eso estimados, mis queridos y estimados regidores y vecinos que me escuchan, aquí seguimos firmes trabajando por los vecinos vacunando a nuestros vecinos y construyendo nuestros centros médicos, nuestras unidades de oxígeno, nuestras plantas de oxígeno, para atenderlos a ustedes y seguiremos trabajando por la democracia en forma permanente, a pesar de algunos que no conociendo democracia y sin tener la autoridad moral pretenden llamar la atención. Muchas gracias a todos.

Siendo las 14:17 horas y habiéndose agotado todos los temas de agenda, se levanta la Sesión Ordinaria, muchas gracias a todos por su participación.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde